



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MOISES ARMANDO PACHECO MARTINEZ** mayor de edad, 28 años, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1993-00121 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE DE MOTORISTA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/08/2021** y terminando el **31/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios como **ASISTENTE DE MOTORISTA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

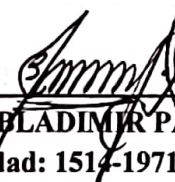
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

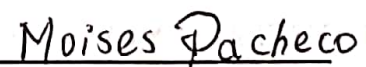
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049




MOISES ARMANDO PACHECO
Identidad: 1514-1993-00121

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **FRANCISCO ANTONIO ALMENDARES MATUTE** mayor de edad, 55 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1965-00132 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **02/08/2021** y terminando el **31/08/2021**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **1:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Cinco mil lempiras (L. 5,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.


CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

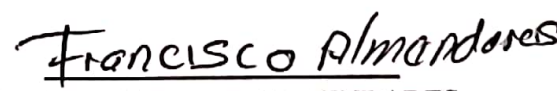
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


FRANCISCO ANTONIO ALMENDARES
Identidad: 1514-1965-00132

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Orlando Guillermo Navarro Martínez**, Maestro Constructor, mayor de edad, casado y con tarjeta de identidad N° 1501-1970-01463 quien en lo sucesivo se denominara El Contratista, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

Primero: El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que, a raíz de la necesidad de mejorar las instalaciones de la posta policial del casco urbano, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE DOS OFICINAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO (Incluye paredes con tabla yeso pintadas, instalación eléctrica pisos con cerámica y aire acondicionado en una de las oficinas).**

Segundo: La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos por parte del Contratante.

Tercero: Queda entendido que el Contratista suministrara por su propia cuenta los materiales que se utilicen en dicho proyecto y que lo entregara en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

Cuarto: La falta de cumplimiento a las cláusulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

Quinto: El monto total del contrato será de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 71,200.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar la obra ejecutada.

Sexto: Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,256.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **UN MIL CIENTO**

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,157.00) valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

Séptimo: Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Octavo: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 02 días del mes de agosto del año 2021.


RONY BLADIMIR PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL


ORLANDO GUILLERMO NAVARRO
CONTRATISTA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilç Olancho



CONTRATO DE MANO DE OBRA

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **José Rigoberto Juárez Romero**, Maestro Constructor, mayor de edad, casado y con tarjeta de identidad N° 1801-1979-01298 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

Primero: El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que, a raíz de la necesidad de mejorar las instalaciones de la posta policial del casco urbano, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **MEJORAMIENTO DE LA POSTA POLICIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO (ADENDUM AL CONTRATO ANTERIOR)**

Segundo: La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos por parte del Contratante.

Tercero: Queda entendido que el Contratista suministrara por su propia cuenta los materiales que se utilicen en dicho proyecto y que lo entregara en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

Cuarto: La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

Quinto: El monto total del contrato será de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 85,000.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar la obra ejecutada.

Sexto: Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **ONCE MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,050.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L. 1,381.25)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



Séptimo: Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Octavo: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 02 días del mes de agosto del año 2021.


RONY BLADIMIR PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL




JOSE RIGOBERTO JUARES
CONTRATISTA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION

Nosotros: **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR** y **DORIS ESTELA FUNEZ MENDEZ**, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en EL Casco Urbano del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, con identidad número: 1514-1963-00015, quien actúa en su condición Propia y quien en delante se denominará la **ARRENDATARIA**.- Ambas en el pleno goce de sus derechos civiles y por este acto han convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **contrato de Arrendamiento sobre una casa de habitación**, ubicado en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, cual se suscribe en las condiciones que a continuación se expresan: **PRIMERO:** La Arrendadora manifiesta que, es propietaria de una casa de habitación ubicada en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, la cual se encuentra en muy buen estado.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando la Arrendadora en su condición con que actúan que la casa tiene las características siguientes: casa construida con Bloque de concreto sisado,

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



cuenta con 5 cuartos, un baño forrado de cerámica, piso de concreto de terrazo con muro perimetral y verjas de frente, sala comedor y cocina, área de lavandería, Pila para almacenar agua potable, servicio de alcantarillado, luz eléctrica, con un techo en buen estado.- **TERCERO:** Continúa Manifestando la arrendadora que por medio del presente documento da en arrendamiento la casa de habitación anteriormente descrita a la otra compareciente ósea a la arrendadora por el convenido precio de **DOS MIL LEMPIRAS MENSUALES (L. 2,000.00)**, los que serán cancelados fraccionados cumpliendo con el valor total de **Seis mil lempiras (L. 6,000.00)** a la arrendadora en efectivo o en la cuenta de ahorro ya asignada por la arrendadora.- **CUARTO:** El retraso del pago correspondientes a dos meses de renta dará Lugar a la terminación del presente contrato y deberá ser cancelado el valor de las mismas más el interés Legal que señala el código de Comercio de nuestro País.- **QUINTO:** queda prohibido a la Arrendataria lo siguiente: Sub-arrendar todo o parte de la casa sin expresa Autorización de la Arrendadora, igualmente las modificaciones o introducciones de mejoras, sin autorización por escrito de la arrendadora, también almacenar sustancias corrosivas e inflamables que perjudiquen la casa de habitación.- **SEXTO:** La casa será habitada por la Policía Nacional Preventiva debido a que se estará haciendo un mejoramiento a la Posta Policial del municipio. **SEPTIMO:** Son por cuenta de la Arrendataria, el pago de la Energía Eléctrica y Agua Potable que consume en la casa en mención.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES** a partir del 09 de agosto del año dos mil veinte y uno (2021) y finalizará el 09 de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021) y en caso de ser necesario se renovará dicho contrato.- **NOVENO:** La Arrendataria declara que todo lo manifestado por el Arrendador en la condición con que actúa es cierto y lo acepta en todas sus partes, manifestando que lo no previsto en el este contrato se someterá a la Ley de Inquilinato.- y para seguridad de las contratantes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Mangulile, Departamento de Olancho, a los nueve días del mes de agosto del año 2021.-


Rony Bladimir Pacheco Cantillano
ARRENDADOR




Doris Estela Fúnez Méndez
ARRENDATARIA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com